
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.- CG89/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG89/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a senadores por ambos principios y diputados por el principio de mayoría relativa.

Antecedentes

I. Con fechas dos y dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especiales y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones.xc

II. En sesión especial celebrada el día dieciocho de abril de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

Considerando

1. Que mediante escrito recibido el día veintidós de abril de dos mil seis, el Diputado Germán Martínez Cázares, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos los candidatos de ese partido a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - De las ciudadanas Salazar Sánchez Dora Luz y De la Peña Rochín María del Rosario, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Baja California Sur, por los ciudadanos **De la Peña Rochín María del Rosario y Villavicencio Rojas Leovigildo**.
 - Del ciudadano Morán Sánchez Leoncio Alfonso, candidato propietario a Senador por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Colima, por el ciudadano **Dueñas Llerenas J. Jesús**.
 - De la ciudadana España García Gloria Guadalupe, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Nayarit, por la ciudadana **Ramos Rentería Gloria María**.
2. Que mediante escrito recibido el día veintisiete de abril de dos mil seis, el Licenciado Miguel Ángel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia del ciudadano Castillo López Guadalupe candidato propietario a Senador de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de Tamaulipas, solicitó su sustitución por el ciudadano **Meléndez Pérez Enrique**.

3. Que mediante escritos recibidos los días quince y veinticuatro de abril de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Bustos Buitrón Fernando, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Coahuila, por el ciudadano **Cervantes Guillén Jorge**.
 - De la ciudadana Rivera Martínez Sandra, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Chihuahua, por la ciudadana **Maldonado Jaquez Claudia Cecilia**.
 - De la ciudadana Mendoza Navarro Mary Cruz, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Michoacán, por el ciudadano **Tello Plancarte Aquiles**.
 - De la ciudadana Mujica Murias Adriana, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Morelos, por la ciudadana **Díaz Carrillo Marlen**.
 - Del ciudadano Ortiz Beristain José Neftali René, candidato propietario a Senador por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de Querétaro, por el ciudadano **Palomo Bueno Alfonso**.
4. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los mencionados partidos que solicitaron la sustitución de candidatas a Senadores por el principio de mayoría relativa, conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
5. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por el Partido Acción Nacional es el mismo que el plasmado en el acuerdo del Consejo General relativo a sustituciones de candidatos, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de dos mil seis.

Por otro lado, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por Nueva Alianza es idéntico al plasmado en el acuerdo del Consejo General aprobado en sesión especial de fecha dos de abril de dos mil seis.

Por su parte, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, actualizado después de efectuadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	24	37.50%
Hombres	40	62.50%
Total	64	100.00%

De lo que se desprende que dicho partido cumplió con la cuota de género establecida por la Ley.

6. Que mediante escrito recibido el día veintidós de abril de dos mil seis, el Diputado Germán Martínez Cázares, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Ramos Molina Humberto, candidato suplente a Senador por el principio de representación proporcional, por el número diecinueve de la lista correspondiente a la Circunscripción Plurinominal Nacional, por el ciudadano **Acosta Torres Luis Enrique**.
 - Del ciudadano Del Río González Juan Carlos, candidato propietario a Senador por el principio de representación proporcional, por el número veinticuatro de la lista correspondiente a la Circunscripción Plurinominal Nacional, por el ciudadano **Navarro Flores Enrique Javier**.
 - Del ciudadano Loyola Trujillo José, candidato propietario a Senador por el principio de representación proporcional, por el número treinta y uno de la lista correspondiente a la Circunscripción Plurinominal Nacional, por el ciudadano **De la Cuesta Colunga Antonio de Jesús**.
7. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido Acción Nacional conservó el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
8. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de representación proporcional postuladas por el Partido Acción Nacional se mantiene idéntico al plasmado en el acuerdo del Consejo General aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis.
9. Que mediante escrito recibido el día veintidós de abril de dos mil seis, el Diputado Germán Martínez Cázares, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos de ese partido a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - De los ciudadanos Lliteras Escalante José Guillermo y Quitarte Rodríguez Norma Leticia, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Campeche, por los ciudadanos **Del Río González Juan Carlos y Camargo Salinas Francisco Javier**.
 - Del ciudadano García Román Poery Armando, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Gonzáles Gutiérrez Carlos Leoncio**.
 - De la ciudadana Pastrana Salazar Aztrid, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Granda Pastrana Felipe de Jesús**.

- Del ciudadano Torres Moreno Bernardo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Chihuahua, por el ciudadano **Ramos Molina Humberto**.
 - De los ciudadanos Moya Marín Oscar Javier y Mercado González Juan Carlos, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 12 del estado de México, por los ciudadanos **Vázquez Flores Fernando y Cortés Cruz Erika Elena**.
 - Del ciudadano Lavín Salazar Arturo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Nuevo León, por el ciudadano **Gutiérrez Balderas Alfredo**.
 - De los ciudadanos Ahuja Pérez Alfredo y Montero Córdova Natalia del Carmen, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **Mendoza Hernández Faustino y Velasco Cobos María Luisa**.
 - Del ciudadano Facio Martínez Alejandro, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Oaxaca, por el ciudadano **Ortiz Pereda Mario**.
 - De la ciudadana Garza Lara Dinorah, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Puebla, por el ciudadano **Montiel Contreras José Benito Amado**.
 - De los ciudadanos Arellano Sánchez Sergio Alejandro y Espinoza Moreno Joel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Quintana Roo, por los ciudadanos **Garmendia Hernández Yolanda Mercedes y Arellano Sánchez Sergio Alejandro**.
 - Del ciudadano Borrego Estrada Felipe, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Balderas Castañeda José Manuel**.
- 10.** Que mediante escrito recibido el día veinticuatro de abril de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia del ciudadano Brito Gómez Eduardo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Morelos, solicitó su sustitución por el ciudadano **Landa Herrera Facundo**.
- 11.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido Acción Nacional y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
- 12.** Que las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa del Partido Acción Nacional, cuyo registro se solicita, fueron resultado de un proceso de selección mediante designación, por lo que aquellas que conforme a lo dispuesto por el párrafo 3, del artículo 175-C del código de la materia, se habían excluido del porcentaje citado, es decir, las

correspondientes a los Distritos 02 del estado de Campeche y 09 de Chiapas, ahora se integran a dicho porcentaje.

- 13.** Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por el Partido Acción Nacional, actualizado después de efectuadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	43	30.28%
Hombres	99	69.72%
Total	142	100.00%

De lo que se desprende que dicho partido cumplió con la cuota de género establecida por la Ley.

Por su parte, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina es idéntico al plasmado en el acuerdo del Consejo General aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis.

- 14.** Que las respectivas solicitudes de registro se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 175, párrafo 3; 175-A; 175-C, párrafo 3; 178, párrafos 1, 2 y 3; y 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados, referidas en los considerandos 1, 2, 3, 6, 9 y 10 del presente Acuerdo.

Segundo.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por el Partido Acción Nacional, Nueva Alianza y por Alternativa Socialdemócrata y Campesina que a continuación se enlistan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Entidad: Baja California Sur

Fórmula	Propietario	Suplente
2	DE LA PEÑA ROCHIN MARIA DEL ROSARIO	VILLAVICENCIO ROJAS LEOVIGILDO

Entidad: Colima

Fórmula	Propietario
2	DUEÑAS LLERENAS J. JESUS

Entidad: Nayarit

Fórmula	Suplente
2	RAMOS RENTERIA GLORIA MARIA

NUEVA ALIANZA**Entidad:** Tamaulipas

Fórmula	Propietario
1	MELENDEZ PEREZ ENRIQUE

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**Entidad:** Coahuila

Fórmula	Suplente
2	CERVANTES GUILLEN JORGE

Entidad: Chihuahua

Fórmula	Suplente
2	MALDONADO JAQUEZ CLAUDIA CECILIA

Entidad: Michoacán

Fórmula	Propietario
2	TELLO PLANCARTE AQUILES

Entidad: Morelos

Fórmula	Suplente
2	DIAZ CARRILLO MARLEN

Entidad: Querétaro

Fórmula	Propietario
1	PALOMO BUENO ALFONSO

Tercero.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentadas por el Partido Acción Nacional que a continuación se enlistan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de lista	Propietario	Suplente
19	-----	ACOSTA TORRES LUIS ENRIQUE
24	NAVARRO FLORES ENRIQUE JAVIER	-----
31	DE LA CUESTA COLUNGA ANTONIO DE JESUS	-----

Cuarto.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por el Partido Acción Nacional que a continuación se enlistan:

PARTIDO ACCION NACIONAL**Entidad:** Campeche

Distrito	Propietario	Suplente
02	DEL RIO GONZALEZ JUAN CARLOS	CAMARGO SALINAS FRANCISCO JAVIER

Entidad: Chiapas

Distrito	Propietario	Suplente
01	-----	GONZALES GUTIERREZ CARLOS LEONCIO
09	GRANDA PASTRANA FELIPE DE JESUS	-----

Entidad: Chihuahua

Distrito	Suplente
07	RAMOS MOLINA HUMBERTO

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
12	VAZQUEZ FLORES FERNANDO	CORTES CRUZ ERIKA ELENA

Entidad: Nuevo León

Distrito	Suplente
09	GUTIERREZ BALDERAS ALFREDO

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietario	Suplente
01	MENDOZA HERNANDEZ FAUSTINO	VELASCO COBOS MARIA LUISA
02	-----	ORTIZ PEREDA MARIO

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
08	MONTIEL CONTRERAS JOSE BENITO AMADO

Entidad: Quintana Roo

Distrito	Propietario	Suplente
03	GARMENDIA HERNANDEZ YOLANDA MERCEDES	ARELLANO SANCHEZ SERGIO ALEJANDRO

Entidad: Zacatecas

Distrito	Propietario
03	BALDERAS CASTANEDA JOSE MANUEL

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**Entidad: Morelos**

Distrito	Propietario
02	LANDA HERRERA FACUNDO

Quinto.- Expídanse al Partido Acción Nacional, a Nueva Alianza y a Alternativa Socialdemócrata y Campesina las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa a que se refieren los numerales segundo y cuarto del presente acuerdo.

Sexto.- Expídanse al Partido Acción Nacional las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional a que se refiere el numeral tercero del presente acuerdo.

Séptimo.- Comuníquese de inmediato el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales correspondientes.

Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.